



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 037

"Por medio del cual se autoriza prorrogar la permanencia de la Docente **ANDREA CAROLINA CARDOSO DÍAZ** dentro del Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación"

El Consejo Académico de la Unimagdalena en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Superior N° 023 de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo Académico N° 041 del 09 julio de 2012, se concedió el ingreso al Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación a la Docente de Planta **ANDREA CAROLINA CARDOSO DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.705.148 expedida en la ciudad de Bogotá para la realización de los estudios de Doctorado en Ciencias y Tecnología Ambientales en la Universidad Autónoma de Barcelona UAB (España), por el término de dos (2) años, contados a partir del día 01 de septiembre de 2012.

Que la Docente de Planta **ANDREA CAROLINA CARDOSO DÍAZ**, mediante comunicación con Radicado N° 10045 del día 28 de abril de 2014, solicitó ante el Consejo de Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas aval para prorrogar su permanencia en el Programa de Formación Avanzada de la Docencia, para la continuación y terminación de los estudios de Doctorado en Ciencias y Tecnología Ambientales en la Universidad Autónoma de Barcelona UAB (España).

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería en sesión del día 23 de julio de 2014, Acta N° 010, dio concepto favorable a la solicitud de aval para prorrogar la permanencia de la Docente de Planta **ANDREA CAROLINA CARDOSO DÍAZ** dentro del Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación para la continuación y terminación de los estudios de Doctorado en Ciencias y Tecnología Ambientales en la Universidad Autónoma de Barcelona UAB (España).

Que el Consejo Académico en sesión del día 19 de agosto de 2014, Acta N° 19, estudió, evaluó y aprobó la solicitud de prórroga para la permanencia de la docente de planta **ANDREA CAROLINA CARDOSO DÍAZ** dentro del Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación para la continuación y terminación de los estudios de Doctorado en Ciencias y Tecnología Ambientales en la Universidad Autónoma de Barcelona UAB (España).

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar la permanencia de la Docente de Planta **ANDREA CAROLINA CARDOSO DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.705.148 expedida en la ciudad de Bogotá, dentro del Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación para la continuación y terminación de los estudios de Doctorado en Ciencias y Tecnología Ambientales en la Universidad Autónoma de Barcelona UAB (España), por el término de dos (2) años, contados a partir del día 01 de septiembre de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar a la Docente de Planta **ANDREA CAROLINA CARDOSO DÍAZ**, los siguientes beneficios de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo Superior N° 023 de 2008 y artículo primero del Acuerdo Superior N° 022 de 2009:

- a) Prórroga de comisión de estudios remunerada con separación total de las funciones de profesor, por el término de dos (2) años, contados a partir del día 01 de septiembre de 2014.
- b) Un (1) tiquete aéreo al año, para el desplazamiento al lugar de sus estudios, por el término de dos (2) años.
- c) Bonificación por cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por semestre, para la adquisición de libros y materiales de estudio por el término de dos (2) años.

**ARTÍCULO TERCERO:** El tiempo que dure la Docente de Planta **ANDREA CAROLINA CARDOSO DÍAZ** dentro del Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la investigación para la realización de los estudios de Doctorado en Ciencias y Tecnología Ambientales en la Universidad Autónoma de Barcelona UAB (España), le implica la reciprocidad en el servicio a la institución por un tiempo equivalente al doble de su permanencia dentro del programa conforme lo dispone el Acuerdo Superior N° 022 de 2009.

**Parágrafo Primero:** A la docente **ANDREA CAROLINA CARDOSO DÍAZ**, no se le harán efectivos los beneficios otorgados a través del presente acuerdo, hasta tanto proceda a actualizar la documentación que fue aportada para la suscripción del contrato y la constitución de la garantía.

**Parágrafo Segundo:** Si en el curso de dos (2) meses contados a partir de la expedición del presente acuerdo, la docente no ha dado cumplimiento a lo anterior, la Universidad podrá suspender la prórroga para su permanencia dentro del Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación y los beneficios otorgados en el **ARTÍCULO SEGUNDO** del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Al término de la comisión de estudio, la docente **ANDREA CAROLINA CARDOSO DÍAZ** está obligada a presentarse ante el Rector de la Universidad o ante quien haga sus veces, hecho del cual se dejará constancia escrita, y tendrá derecho a reincorporarse al servicio, conforme lo dispone el Artículo 157 del Acuerdo Superior N° 007 de 2003.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo académico rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D. T. C. e H, a los **19 A60. 2014**

Presidente,

La Secretaria,



**RUTHBER ESCORCIA CABALLERO**  
Rector



**MERCEDES DE LA TORRE HASBUN**  
Secretaria General